

II. MARCO NORMATIVO

De conformidad con el artículo 6º, fracción XII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, esta es la institución encargada de llevar a cabo el diagnóstico sobre el respeto a los derechos humanos en las prisiones del país.

Uno de los objetivos que se destaca en el precepto anterior se refiere a orientar las políticas públicas tendentes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos en los centros de reclusión del país, a través de la elaboración de un diagnóstico que examina la situación que impera en el sistema penitenciario nacional, por medio de evaluaciones a cada uno de los centros que se supervisan, en donde se verifican las condiciones de estancia e internamiento de las personas procesadas y sentenciadas, ponderando ante todo el respeto y la observancia a los derechos humanos.

De igual manera, se establece que el diagnóstico deberá incluir un análisis estadístico sobre las incidencias que se susciten al interior de los centros penitenciarios, tales como homicidios, riñas, motines desórdenes, abuso y quejas, tanto del ámbito estatal como federal, cuya información sirva de base para que las autoridades tomen medidas para prevenir y/o atender este tipo de situaciones con estricto apego a la ley y respeto a los derechos humanos.

Los aspectos antes señalados están orientados para que el DNSP se enfoque en la promoción y observancia de los derechos humanos en el sistema penitenciario, con un fin más allá de la contención, es decir, la reinserción social efectiva, como lo señala el artículo 18 Constitucional.

En este sentido, también se señala como base de la organización del sistema penitenciario, además del respeto a los derechos humanos, los siguientes aspectos que se consideran en el DNSP como esenciales para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad: el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Para conformar cada uno de los puntos a evaluar, el diagnóstico se integra a partir de una base normativa, que determina los elementos objetivos bajo los cuales se desarrollan los instrumentos de aplicación para la obtención de datos, que a su vez se correlacionan con las condiciones mínimas que deben existir en una prisión, de conformidad con la Constitución Federal, con las leyes, principios, convenciones y tratados internacionales suscritos por México, que contienen referencias sobre el trato y tratamiento de las personas privadas de su libertad y sus condiciones de internamiento, a efecto de procurar una estancia digna y segura, así como alcanzar la reinserción social efectiva.

En este orden de ideas, las normas que sustentan la integración de los instrumentos y guías de supervisión penitenciaria se componen de aquellas específicamente dirigidas a la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, o bien las que aún y cuando van destinadas a la población en general, contienen aspectos que deben observarse también para las personas en reclusión.

Dentro de los ordenamientos específicos, en el ámbito nacional se encuentran:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.
- Leyes estatales de ejecución de sanciones penales.
- Reglamentos de los centros penitenciarios.

Por lo que hace a la normatividad dirigida a la población en general, que también ha sido considerada para la conformación de los instrumentos de supervisión, dada su aplicabilidad en el funcionamiento de los centros dentro de un marco del respeto a los derechos humanos, se mencionan los siguientes:

- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Salud.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prescripción de Servicios de Atención Médica.
- NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
- NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Respecto de la normatividad internacional específica en materia penitenciaria que se han considerado como base para la identificación de los estándares de evaluación, dado que universalmente han sido reconocidas por su gran valor e influencia como guía en la elaboración de leyes, políticas y prácticas penitenciarias, se mencionan las siguientes:

- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 1955.
- Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y las Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), 2010.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, (Reglas Mandela), 2015.
- Conjunto de Principios Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, 1988.
- Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 2008.
- Principios Básicos para el tratamiento de los Reclusos, 1990.

Dentro de los instrumentos internacionales, también se ha considerado la normatividad que a continuación se señala, que prevé aspectos de aplicación necesaria para garantizar de manera integral el respeto a los derechos de la población en los centros penitenciarios:

- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 1966.
- Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1987.
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
- Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006.
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1981.

- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, 2001.
- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989.
- Principios de las Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad, 1991.
- Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, 1991.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999.

La aplicabilidad de cada norma se refleja, de manera puntual, en los temas e indicadores de los cuales está estructurado el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria que este Organismo Nacional emite anualmente.